



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2024-UNCA-P

Huamachuco, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El INFORME N° 007-2024-SG-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 066-2022-UNCA/P de fecha 29 de noviembre de 2022, se designa al Mg. Lorenz Paul Díaz Chotón y al Tec. Juan Benito Urpeque Arispe como Responsable Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM establece que, la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y responsable alternativo del correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, siendo que tal designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo de 03 días hábiles de efectuada la designación(...);

Que, mediante Informe N° 007-2024-SG-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024, el Secretario General de la UNCA, solicita dar por concluida la designación del Mg. Lorenz Paul Díaz Chotón y del Tec. Juan Benito Urpeque Arispe como Responsable Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; y designar al Mg. Henry Anthoyony Asto Marino, Especialista II de Secretaría General como Responsable titular del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, y a la Lic. Patricia





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2024-UNCA-P

Daniela Escobedo Reyes, Especialista II de Secretaría General, como Responsable alterno del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 08 de febrero de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita a Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 007-2024-SG-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Secretario General de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. Lorenz Paul Díaz Chotón y del Tec. Juan Benito Urpeque Arispe como Responsable Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Mg. Henry Anthoyony Asto Marino, Especialista II de Secretaría General como Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Especialista II de Secretaría General, como Responsable Alterno del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER como únicos Responsables del Proceso de Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** a los servidores administrativos antes citados; la atención en el Local Administrativo Jr. Miguel Grau N° 459-469 y en el Libro de Reclamaciones Digital de la UNCA.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Mg. Henry Anthoyony Asto Marino y Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL